



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 6 de Mayo de 2024

NÚM. 48

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-190/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO IEM-CG-188/2024 POR PARTE DE LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO POR MOVIMIENTO CIUDADANO Y MÁS MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
LGBTIAQ+:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual, Asexual y Queer. El signo de + representa todas aquellas que no estén contempladas en esas letras;
Lineamientos de Registro:	Lineamientos para el Registro de Candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo;
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
PEL 2023-2024:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Michoacán;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
PAN:	Partido Acción Nacional;
PRI:	Partido Revolucionario Institucional;
PRD:	Partido de la Revolución Democrática;

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 38 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

MC:	Partido Movimiento Ciudadano; y,
MÁS MICHOACÁN:	Partido Más Michoacán;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. De la presentación de solicitudes de registro de candidaturas. Del 21 de marzo al 4 de abril de 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Código Electoral y 15 de los Lineamientos de Registro, fueron presentadas ante el Instituto las solicitudes de registro de candidaturas para integrar ayuntamientos y diputaciones de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO, TIEMPO X MÉXICO, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

SEGUNDO. Emisión del Acuerdo IEM-CG-188/2024. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente del 28 veintiocho de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CG-188/2024 relativo al *pronunciamiento respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las vertientes horizontal y transversal en la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, presentadas por los partidos políticos, coalición, candidaturas comunes y candidaturas independientes, derivado de los requerimientos realizados mediante acuerdo IEM-CG-153/2024*, en dicho Acuerdo de referencia, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

“NOVENO. *Conforme al estudio realizado se tiene a la Candidatura Común PAN-PRI-PRD, incumpliendo con la paridad horizontal y transversal en el bloque de baja competitividad, por lo que se le requiere para cumplimentar lo precisado en el apartado E del último considerando, bajo el apercibimiento que de no hacerlo este Consejo determinará lo conducente.*

DÉCIMO. *Se requiere al partido político Más Michoacán, a fin de que, dentro de las 4 horas siguientes a la notificación de este acuerdo, presenten el ajuste que estime pertinente a fin de cumplir con la alternancia de género en planilla de Coahuayana, de conformidad con lo precisado en el apartado D de este Acuerdo. En el entendido que dicho ajuste deberá hacerse única y exclusivamente entre los integrantes de la planilla, lo anterior bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, este Instituto determinará lo procedente.*



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

DÉCIMO PRIMERO. *Se requiere a los partidos políticos MC y a la Candidatura Común PAN-PRI-PRD para que determinen la planilla que le será cancelado su registro e informen a este Instituto, de acuerdo con lo precisado en el apartado D, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad hará la determinación de la planilla a las que le cancelará el registro, utilizando el método que estime pertinente para dicho fin."*

TERCERO. Notificación. El 29 veintinueve de abril del año en curso, se notificó el Acuerdo IEM-CG-188/2024, conforme a la siguiente tabla:

Partido Político	Notificación del requerimiento de 04 horas	Vencimiento del plazo
MAS MICHOACÁN	29 de abril de 2024 06:11 horas	29 de abril de 2024 10:11 horas
PAN	29 de abril de 2024 06:11 horas	29 de abril de 2024 10:11 horas
MC	29 de abril de 2024 06:18 horas	29 de abril de 2024 10:18 horas
PRD	29 de abril de 2024 06:27 horas	29 de abril de 2024 10:27 horas
PRI	29 de abril de 2024 06:28 horas	29 de abril de 2024 10:28 horas

CUARTO. Escritos de cumplimientos. Mediante escritos presentados por los Partidos Políticos en la Oficialía de Partes de este Instituto, los Partidos Políticos dieron atención a lo mandato conforme la siguiente tabla:

Partido Político	Fecha y hora de presentación del escrito en cumplimiento Acuerdo IEM-CG-188/2024
MAS MICHOACÁN	29 de abril de 2024 09:59 horas
PAN-PRI-PRD	29 de abril de 2024 10:21 horas
MC	29 de abril de 2024 10:25 horas

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 98 y 99 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

funcionamiento e independencia en sus decisiones. En relación con lo anterior, los artículos 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Por su parte, el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXIII, XX y XLIII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; previo a la declaración del registro de las candidaturas, verificar el cumplimiento de la paridad de género horizontal, vertical y transversal en las solicitudes de registro de candidaturas por los partidos políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en lo aplicable a las Candidaturas Independientes; registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

Asimismo, como lo dispone el artículo 1° de los Lineamientos de Paridad, corresponde al Instituto garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto.

Además, porque de conformidad con lo precisado en el Acuerdo IEM-CG-153/2024, emitido por esta autoridad, se vincula a emitir la determinación correspondiente al cumplimiento o incumplimiento a los requerimientos que se realizaron a los partidos políticos que así correspondió en dicho documento, de ahí se actualice la competencia máxime que la presente determinación deviene de un requerimiento realizado por este colegiado.

SEGUNDO. Análisis del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Acuerdo IEM-CG-188/2024.**A. Determinación del Consejo General**

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

Como quedó precisado en el antecedente *SEGUNDO*, en Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de abril de este año, este Consejo General emitió el pronunciamiento correspondiente respecto del cumplimiento del principio de paridad en la postulación de planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y requirió a los Partidos Políticos de la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos PAN, PRI y PRD, así como al Partido Político Local Más Michoacán y MC, lo siguiente:

[...]

“NOVENO. *Conforme al estudio realizado se tiene a la Candidatura Común PAN-PRI-PRD, incumpliendo con la paridad horizontal y transversal en el bloque de baja competitividad, por lo que se le requiere para cumplimentar lo precisado en el apartado E del último considerando, bajo el apercibimiento que de no hacerlo este Consejo determinará lo conducente.*

DÉCIMO. *Se requiere al partido político Más Michoacán, a fin de que, dentro de las 4 horas siguientes a la notificación de este acuerdo, presenten el ajuste que estime pertinente a fin de cumplir con la alternancia de género en planilla de Coahuayana, de conformidad con lo precisado en el apartado D de este Acuerdo. En el entendido que dicho ajuste deberá hacerse única y exclusivamente entre los integrantes de la planilla, lo anterior bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, este Instituto determinará lo procedente.*

DÉCIMO PRIMERO. *Se requiere a los partidos políticos MC y a la Candidatura Común PAN-PRI-PRD para que determinen la planilla que le será cancelado su registro e informen a este Instituto, de acuerdo con lo precisado en el apartado D, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad hará la determinación de la planilla a las que le cancelará el registro, utilizando el método que estime pertinente para dicho fin.”*

B. Presentación de los escritos de cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-188/2024, por los Partidos Políticos MC, por la Candidatura Común Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como el Partido Político Local Más Michoacán.

- I. El Partido Político Local Más Michoacán, presentó escrito signado por el Representante Propietario ante este Consejo General y por el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional, a las 09:59 nueve horas con cincuenta y nueve minutos del 29 veintinueve de abril del año en curso en la Oficialía de Partes de este Instituto, en los términos que se advierten en las siguientes imágenes:



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



001038

24 ABR 23 9:59

Morelia, Michoacán, a 29 de abril del 2024.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ.
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.
 P R E S E N T E.

Los suscritos **JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO** y **EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA**, en nuestro carácter de *Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional y Representante Propietario de MÁS Michoacán*, ante el *Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán*, personería que tenemos debidamente acreditada y reconocida ante esta autoridad electoral administrativa; de manera respetuosa comparecemos a exponer:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 9, 35, 41 y 116, fracción IV, inciso b), de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, párrafo 1, de la *Ley General de Partidos Políticos*; correlacionado con lo dispuesto en los artículos 85, 189 y 190 del *Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*; en conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 47, 48, 51, 52 y 59 de los *Estatutos vigentes de MÁS Michoacán*; venimos a presentar escrito mediante el cual, MÁS Michoacán da cumplimiento al requerimiento formulado mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con clave IEM-CG-188/2024, de manera particular, en sus puntos de acuerdo Segundo y Cuarto, respecto al cumplimiento de Paridad vertical en la planilla de Ayuntamiento del municipio de Coahuayana, postulada por nuestro **Partido Político Local MÁS Michoacán**, dentro del proceso electoral local ordinario 2023-2024; adjuntando el expediente documental completo de todos los integrantes de la planilla citada; de ahí que, se acredita el cumplimiento pleno con el principio de paridad transversal en las planillas de Ayuntamientos que se postulan.

A continuación, se presentan las consideraciones con la documentación respectiva idónea, para dar pleno cumplimiento al requerimiento formulado, en los términos siguientes:



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



A efecto de cumplir con el principio de paridad de género vertical en la planilla de Ayuntamiento postulada en el municipio de Coahuayana, se presenta la planilla con los ajustes correspondientes, que dan cumplimiento pleno al principio de paridad de género vertical, conforme con lo dispuesto en los artículos 331, fracciones I, III, IV y VII, 332, 341, y 348 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 3, inciso r), 22 y 23 de los Lineamientos de Paridad del Instituto Electoral de Michoacán

De lo anterior, se prueba que se ha cumplido de manera sustancial con el principio de paridad de género vertical en la postulación de las candidaturas en la planilla de Ayuntamiento de Coahuayana; por lo que, se solicita se tenga a MÁS Michoacán cumpliendo de manera plena.

Sin otro asunto que tratar, le reiteramos nuestras consideraciones quedando de usted.

ATENTAMENTE**"CONGRUENCIA Y DIGNIDAD PARA MICHOACÁN"****LIC. JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO.**

COORDINADOR GENERAL DE LA

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL FUNDACIONAL DE

MÁS MICHOACÁN

MTRO. EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA.REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MÁS MICHOACÁN ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

ANEXO 2.2.2

PMM

Municipio: COAHUATANA

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ANTONIO	VALDIVIA	CEJA		X	
Sindicatura Propietaria	CATALINA	CABALLER	SANCHEZ		X	
Sindicatura Suplente	OFELIA	SANCHEZ	SANCHEZ		X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MA FRANCISCA	MEJIA	RAMOS		X	
	Suplente	DULCE ANGELICA	KAMIREZ	MENDEZ		X	
2	Propietario/a	JOSÉ MARCOS	MIRANDA	MALDONADO	X		
	Suplente	LEZANO	HERNANDEZ	OLMEDO	X		
3	Propietario/a	ROSA NOEMI	VARQUEZ	BRAVO		X	
	Suplente	CARMEN SILVIA	BRAVO	MENDOZA		X	
4	Propietario/a	JOSE ALFONSO	GONZÁLEZ	BARRON	X		
	Suplente	CHRISTIAN GIOVANNI	RODRIGUEZ	BRAVO	X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reveso

Fecha de entrega: / /2024



Acuerdo: IEM-CG-190/20



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

PMM

Municipio: COAHUILA DE ZARAGOZA

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NO
1	Propietaria	Ma. FRANCISCA	MENA	RAMOS		X	
	Suplente	Dulce ANGELICA	ROMERO	MORALES		X	
2	Propietario	JOSE MANUEL	MIRANDA	MALDONADO	X		
	Suplente	LIZANO	HERRANDEZ	OLMEDO	X		
3	Propietaria	ROSA NOEMI	VARELA	BRUNO		X	
	Suplente	CARMEN JULIA	BRUNO	MENDEZ		X	
4	Propietaria						
	Suplente						
5	Propietaria						
	Suplente						

[Firma manuscrita]

Nombre y firma de persona validadora (control interno)

Nombre y firma de persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / / 2024

COPIA



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

25/4/24, 9:44 Imprimir Formatos

**SOLICITUD DE REGISTRO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**

AYUNTAMIENTO
Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

ANEXO 2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PMM

La Persona Candidata por el:

Municipio de: Coahuayana VESE DELICIA Clave del municipio: 014
 Cargo: Regiduría propietaria F2 11 P1

Acciones afirmativas

Candidatura: *No aplica *Indígena *Persona con discapacidad
 Especifique _____
 *Migrante *LGBTIAQ+

Datos personales:

Nombre: MA FRANCISCA MEJIA RAMOS
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Edad: _____ años cumplidos. Fecha de nacimiento: _____ Género: M R
Di / Mes / Año

Sobrenombre: Sí No MARIA NB

Clave de elector:

Elección Consecutiva Sí No Período: 2°

Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se consideren públicos. Sí No

*Los nombres de las personas que sean postuladas a cargos de elección popular por acciones afirmativas y los demás datos personales que sean requeridos por la normatividad aplicable, serán públicos.

 Nombre y firma de la persona solicitante (Jefe de lista) Fecha de entrega: 1 / 1 / 2024

Nombre y firma de la persona solicitante (Jefe de lista)

COPIA SIN VALOR LEGAL



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

30/02/24, 14:37 Imprimir Formulario

**SOLICITUD DE REGISTRO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**

AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

ANEXO 2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PMM

La Persona Candidata por el

Municipio de: Coahuayana DESG. DECL. "F2" Clave del municipio: 014

Cargo: Regiduría propietaria

Acciones afirmativas

Candidatura: *No aplica *Indígena *Persona con discapacidad

Especifique _____

*Migrante *LGBTIAQ+

Datos personales:

Nombre: JOSE MANUEL MIRANDA MALDONADO

(Nombre(s)) Apellido paterno Apellido materno

años cumplidos: Sí No Fecha de nacimiento: JOSE Género: M F

Sex / Mes / Año NB

Clave de elector: _____

Elección Consecutiva: Sí No Periodo: 2°

Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se acrediten públicos. Sí No

*Los nombres de las personas que sean postuladas a cargos de elección popular por acciones afirmativas y los demás datos personales que sean requeridos por la normatividad aplicable, serán públicos.

Nombre y firma del representante legal del ayuntamiento (autorización) Fecha de entrega: / / 2024/

https://portal.iem.org.mx/regard/formatos_ayuntamientos/ 4/12

COPIA SIN VALOR LEGAL



Acuerdo: IEM-CG-190/202

24/24, 944

Imprimir Formatos



SOLICITUD DE REGISTRO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP-PMM</u>		
-----------------------------	--	--

La Persona Candidata por el:

Municipio de: <u>Coahuayana</u>	<u>DEBE DEVENIR</u>	Clave del municipio: <u>D14</u>
Cargo: <u>Regiduría suplente #1</u>	<u>"F2"</u>	

Acciones afirmativas

Candidatura:	*No aplica <input type="checkbox"/>	*Indígena <input checked="" type="checkbox"/>	*Persona con discapacidad <input type="checkbox"/>
	Especifique _____		
	*Migrante <input type="checkbox"/>	*LGBTIAQ+ <input type="checkbox"/>	

Datos personales:

Nombre: <u>LAZARO</u>	<u>HERNANDEZ</u>	<u>OLMEDO</u>
<small>Nombre(s)</small>	<small>Apellido paterno</small>	<small>Apellido materno</small>
Edad: <u>30</u> años cumplidos	Fecha de nacimiento: <u>LAZARO</u>	Género: <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Sobrenombre: <input checked="" type="checkbox"/> <u>Si</u> <input type="checkbox"/> <u>No</u>	<small>Dis / Mes / Año</small>	<input type="checkbox"/> NB
Clave de elector:		
Elección Consecutiva <input checked="" type="checkbox"/> <u>Si</u> <input type="checkbox"/> <u>No</u>	Periodo: <u>2°</u>	

Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se consideren públicos.

Si No

*Los nombres de las personas que sean postuladas a cargos de elección popular por acciones afirmativas y los demás datos personales que sean requeridos por la normatividad aplicable, serán públicos.

Nombre y firma de la persona postulada (candidato interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPY SIN VALOR LEGAL



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

29/4/24, 9:44

Imprimir Formatos



SOLICITUD DE REGISTRO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PMM



La Persona Candidata por el:

Municipio de: Coahuayana

DESA DE LA "PS"

Clave del municipio: 014

Cargo: Regiduría suplente F4

Acciones afirmativas

Candidatura:

*No aplica

*Indígena

*Persona con discapacidad

Especifique _____

*Migrante

*LGBTIAQ+

Datos personales:

Nombre: CARMEN SILVIA

BRAVO

MENDOZA

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

Edad: _____ años cumplidos.

Fecha de nacimiento: _____

Género: M F

Sobrenombre: Sí No

CARMEN

Día / Mes / Año

NB

Clave de elector:

Elección Consecutiva Sí No

Periodo: 2°

Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se consideren públicos. Sí No

*Los nombres de las personas que sean postuladas a cargos de elección popular por acciones afirmativas y los demás datos personales que sean requeridos por la normatividad aplicable, serán públicos.

Nombre y firma del/los funcionario/s autorizado/s por los estatutos del partido/político y por el convenio de coalición correspondiente, respectivo.

Nombre y firma de persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

https://informatica.iem.orf.mx/reqcand/formatos_ayuntamientos/

10/11



Acuerdo: IEM-CG-190/202

29/4/24, 9:44

Imprimir Formatos



SOLICITUD DE REGISTRO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PMM



La Persona Candidata por el:

Municipio de: Coahuayana

VERO DÍAZ

Clave del municipio: 014

Cargo: Regiduría propietaria-F3

"F4"

Acciones afirmativas

Candidatura:

*No aplica

*Indígena

*Persona con discapacidad

Especifique

*Migrante

*LGBTIAQ+

Datos personales:

Nombre: JOSE ALFONSO

GONZALEZ

BARRON

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

Edad: años cumplidos.

Fecha de nacimiento:

Género: M F

Sobrenombre: Sí No

JOSE

Día / Mes / Año

NB

Clave de elector:

Elección Consecutiva Sí No

Período: 2°

Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se consideren públicos.

Sí

No

*Los nombres de las personas que sean postuladas a cargos de elección popular por acciones afirmativas y los demás datos personales que sean requeridos por la normatividad aplicable, serán públicos.

Nombre y firma de la autoridad por las autoridades por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

29/4/24, 9:44

Imprimir Formatos



SOLICITUD DE REGISTRO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PMM



La Persona Candidata por el:

Municipio de: Coahuayana

DEFE BRUNO

Clave del municipio: 014

Cargo: Regiduría suplente F3

"F4"

Acciones afirmativas

Candidatura: *No aplica *Indígena *Persona con discapacidad

Especifique

*Migrante

*LGBTIAQ+

Datos personales:

Nombre: CHRISTIAN GIOVANNI RODRIGUEZ BRAVO
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Edad: años cumplidos. Fecha de nacimiento: Género: M F

Sobrenombre: Sí No CHRIS Día / Mes / Año NB

Clave de elector:

Elección Consecutiva Sí No Período: 2*

Está usted de acuerdo con que los datos personales contenidos en los documentos presentados se consideren públicos. Sí No

*Los nombres de las personas que sean postuladas a cargo de elección popular por acciones afirmativas y los demás datos personales que sean requeridos por la normatividad aplicable, serán públicos.

Forma y contenido de los documentos requeridos por los estatutos de los municipios de acuerdo con el artículo de elección o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

- II. Por lo que respecta a la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos PAN-PRI-PRD, se recibió escrito signado por los Representantes Propietarios de dichos institutos políticos ante este Consejo General, a las 10:21 diez horas con veintiún minutos del 29 veintinueve de abril del año en curso en la Oficialía de Partes de este Instituto, conforme a las siguientes imágenes:

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
Oficialía de Partes	
Asunto:	Cumplimiento
en	2
Presentado por	Isaac Cordero
en	Romas
el día	29
de	abril
del año	24
Del	
de	
Firma: Augusto Guzmán	

002248

Moravia, Michoacán a 28 de abril 2024

ASUNTO: cumplimiento de Requerimiento Respecto del Acuerdo aprobado por el Consejo General de fecha 28 de abril del 2024 en Sesión Extraordinaria Urgente

24 ABR 29 10:21

**LICDA. MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el propósito de informar que, derivado del ACUERDO IEM-CG-188/2024, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS VERTIENTES HORIZONTAL Y TRANSVERSAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE ACUERDO IEM-CG-153/2024, de fecha 28 veintiocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se concede un plazo de 4 cuatro horas, a partir de la notificación del citado acuerdo, para que los partidos integrantes de la candidatura común PAN-PRI-PRD, determinen la planilla del bloque de baja competitividad que desean le sea cancelado el registro.

Es por ello, que venimos a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente referido, por lo que lo hacemos en los siguientes terminos:

Hemos tomado la determinación de que la planilla del bloque de baja competitividad que se cancele el registro sea la del Municipio de CHARO.

Sin que esto implique un consentimiento del acuerdo de merito; sin embargo, lo hacemos para evitar una decisión arbitraria por parte del Instituto Electoral de Michoacán; que pueda ocasionar un mayor daño a las candidaturas comunes que postulamos.



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

Una vez precisado lo anterior, solicito a esta autoridad tenerme por cumplido el requerimiento; no omito anunciar desde este momento que interpondremos los recursos correspondientes para combatir el acuerdo que hoy se atiende.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.


LIC. GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN


LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN


LIC. IRENE CERDA RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

- III. Por lo respecta al Partido Político MC, se recibió escrito signado por Coordinador Estatal y Representante Propietario ante este Consejo General de dicho instituto político, a las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del 29 veintinueve de abril del año en curso en la Oficialía de Partes de este Instituto, el siguiente documento:



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Oficina de Partidos

Asunto: Cumplimiento

Presentado por: Oscar Rodolfo Rubio García

Fecha: 10:25 del día 29 de abril del 2024

Atendido por: Augusto Guzmán



001039

24 ABR 29 16:21

Asunto: Cumplimiento a Acuerdo IEM-CG-188/2024.
Morelia, Michoacán, a 28 de abril del 2024.

24 ABR 29 10:25

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.
Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.
Presente.-

En atención:
Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Presente.-

Lic. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa y Mtro. Oscar Rodolfo Rubio García, Coordinador Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, con el carácter ya reseñado de ambas suscritos, es que venimos por medio del presente curso a dar atención al plazo de 4 horas concedido en el Acuerdo IEM-CG-188/2024, efecto de que este partido político determinara qué planilla podría ser cancelada, ello para cumplir con el principio de paridad, lo cual se formula bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Es oportuno establecer que dado el tiempo otorgado para el cumplimiento citado en el proemio del presente escrito, se clarifica que la decisión es tomada por la Coordinación Estatal de Movimiento Ciudadano Michoacán, y consultada con la Comisión Operativa Nacional, ambas con las facultades para resolver el cumplimiento del principio de paridad de género en las vertientes horizontal, transversal y vertical en las planillas de Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, ello de conformidad con las atribuciones que les confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

SEGUNDO: Bajo lo establecido en el párrafo que antecede, la Coordinación Estatal de Michoacán de Movimiento Ciudadano y la Comisión Operativa Nacional, verificaron los perfiles de cada candidatura de hombres postulados por Movimiento Ciudadano para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en Michoacán, resultando que, si bien todos y cada uno de ellos es idóneo, sólido y garantiza competitividad y trabajo permanente en su sociedad, el Partido Movimiento Ciudadano toma la decisión que la planilla postulada de la cual solicita su cancelación para las consecuencias legales referidas, es la del municipio de Múgica, Michoacán, encabezada por un candidato del género masculino.

COPY FOR LEGAL



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



Lo anterior una vez realizado el análisis y valoración interna a la que tiene derecho este instituto político con base en el principio constitucional de autodeterminación, que le concede la libertad para definir su propia organización, siempre que sea conforme a los principios democráticos, y ello implica la posibilidad de establecer los mecanismos para la selección de sus candidatos.

TERCERO. La decisión se toma bajo los principios de certeza, igualdad de oportunidades, objetividad e imparcialidad, equidad y paridad de género. Con lo anterior, damos cumplimiento al principio de paridad horizontal, como se demuestra en las siguientes tablas:

PANORAMA GENERAL

#	MUNICIPIO	BLOQUE	Candidato	Paridad
1	Zináparo	ALTA	Arturo Blanco Aguilera	M
2	Angangueo	ALTA	Gerardo Sánchez Sánchez	H
3	Aporo	ALTA	Agustín Torres Sandoval	H
4	Jiquilpan	ALTA	José Elías Barajas Bautista	H
5	Yurécuaro	ALTA	Carolina Rodríguez Méndez	M
6	Briseñas	ALTA	Ma de Lourdes Padilla Espinoza	M
7	Morelos	ALTA	Julio Cesar Conejo Alejos	H
8	Queréndaro	ALTA	Rosa Berenice Correa Villalobos	M
9	Venustiano Carranza	ALTA	Hugo Mejía Zepeda	H
10	Purépero	ALTA	José Antonio Adame Saavedra	M
11	Tanhuato	ALTA	Daniel Herrero Martín del Campo	M
12	Chilchota	ALTA	Adriana Méndez Gallegos	M
13	Tingüindín	ALTA	Elva Judith Oseguera Urenda	M
14	Charo	ALTA	Juan Gabriel Molinero Villaseñor	H
15	Tlalpujahuá	ALTA	Juan Luis Jacobo Trejo	H
16	Hidalgo	ALTA	Omar Bladimir Ponce Pérez	H
17	Coahuacán De Vázquez Pallares	ALTA	Anabel Ávila Castrejón	M
18	La Piedad	ALTA	Anita Beatriz Hernández Cabrera	M
19	Zacapu	ALTA	Gerardo Sosa Martínez	H
20	Cuiltaco	ALTA	Nantzy Gaspar Onofre	M
21	Sahuayo	ALTA	Carlos Emilio del Rivero	H



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



#	MUNICIPIO	REQUER	Candidato	Partido
22	Puruándiro	ALTA	Enrique López Ríos	H
23	Pátzcuaro	ALTA	Aleksei Tentory Vargas	H
24	Tancharo	ALTA	María Guadalupe Mora Mora	M
25	Zamora	ALTA	Mario Alberto Méndez Echeverría	H
26	Santa Ana Maya	ALTA	Mariela Oros Pantoja	M
27	Paracho	MEDIA	Carlos Roberto Quereza Toral	M
28	Iacona	MEDIA	Héctor Franky Tehandón Hernández	H
29	Taretan	MEDIA	Joaquín Barocio Rincón	H
30	Tarímbaro	MEDIA	Amado Hernández Ortiz	H
31	Uruapan	MEDIA	Luis Manuel Magaña Magaña	H
32	Quiroga	MEDIA	Emiliano Calvo Calderón	H
33	Zitácuaro	MEDIA	María Luisa Frutis Elizalde	M
34	Morelia	MEDIA	Héctor Ayala Morales	H
35	Huetamo	MEDIA	José Guadalupe de los Santos Betancourt	M
36	Epitacio Huerta	MEDIA	Judith García Moreno	M
37	Acuitzio	MEDIA	Ana Bryseida Villa Valdez	M
38	Apatzingán	MEDIA	Leury Ochoa López	H
39	Lázaro Cárdenas	MEDIA	Berjamín Neva Sánchez	H
40	Tzintzuntzan	MEDIA	Luis Manuel Heraclio Torres	H
41	Tacámbaro	MEDIA	José Luis Barbosa Hernández	M
42	Tuxpan	MEDIA	Aleida Jadhzi Guerrero Valdespino	M
43	Nahuatzen	MEDIA	Luis Manuel Cuytuny Pineda	M
44	José Sixto Verduzeo	MEDIA	Enrique Ramos Vargas	H
45	Gabriel Zamora	MEDIA	Mariela Chaves Villanueva	M
46	Salvador Escalante	MEDIA	José Jesús Lucas	H
47	Panindícuaro	MEDIA	Antonio Efraín Ortega Andrade	H
48	Jungapeo	MEDIA	María del Carmen González Bueno	M
49	Coahuayana	MEDIA	Claudia Yazmin Mercado Linares	M
50	Susupuato	MEDIA	Diana Laura Mondragón Benítez	M
51	Maravatío	MEDIA	Margarita Galán Pérez	M
52	Pajacuárán	MEDIA	María Elena Macías Sánchez	M
53	Numarán	MEDIA	Edwin Madrigal Figueroa	H



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



#	MUNICIPIO	BLOQUE	Candidato	Partidad
54	Tingambato	BAJA	Adriana Padilla Izarraraz	M
55	Nocupétaro	BAJA	María Luisa Aguilar Bastida	M
56	Nuevo Parangaricutiro	BAJA	Paula Campoverde Angulano	M
57	Villamar	BAJA	Noé Méndez Soria	M
58	Ziracuaretiro	BAJA	María de Lourdes Parra Negrete	M
59	Copándaro	BAJA	María Griselda Tena Hernández	M
60	Huiramba	BAJA	Perla Marypaz Duran Vargas	M
61	Cotija	BAJA	Héctor Gabriel Ortiz Aceves	H
62	Huandacareo	BAJA	José Alonso Gabriel Froylan	H
63	Tocumbo	BAJA	Christian Omar Cervantes Castellón	H
64	Arteaga	BAJA	Fernanda Naomi Colín Guízar	M
65	Penjamillo	BAJA	J Jesús Zamudio Hernández	H
66	Nuevo Urecho	BAJA	Victor Manuel Carrillo Ochoa	H
67	Ario	BAJA	Sergio Octavio López García	H
68	Chavinda	BAJA	Armando Pérez Mendoza	H
69	Tiquicheo De Nicolás Romero	BAJA	Olga Jaime Sierra	M
70	Turicato	BAJA	Perla Marina Hernández Zúñiga	M
71	Jiménez	BAJA	Arturo León Balvanera	H
72	Tumbiscatio	BAJA	Juan Manuel Magaña	H
73	Álvaro Obregón	BAJA	Alejandro Cruz Hernández	H
74	Peribán	BAJA	Francisco David Sandoval Moreno	M
75	Coeneo	BAJA	Daniel Alanís Valencia	H
76	Huaniqueo	BAJA	María Eugenia Rosas González	M
77	Juárez	BAJA	Arturo Valle Espinoza	H
78	Lagunillas	BAJA	Martín Juárez Piñón	H
79	Zinapécuaro	BAJA	Eduardo Zarate Vargas	H
80	Vista Hermosa	BAJA	Mónica Araceli Mérito Cruz	M

COPIA SIN VALOR LEGAL



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA

#	MUNICIPIO	BLOQUE	Candidato	Partido
1	Zinápapo	ALTA	Arturo Blanco Aguilera	M
2	Angangueo	ALTA	Gerardo Sanchez Sanchez	H
3	Aporo	ALTA	Agustín Torres Sandoval	H
4	Jiquilpan	ALTA	Jose Elias Barajas Bautista	H
5	Yurécuaro	ALTA	Carolina Rodríguez Mendez	M
6	Brihuegas	ALTA	Ma de Lourdes Padilla Espinoza	M
7	Morelos	ALTA	Julio Cesar Conejo Alejos	H
8	Queréndaro	ALTA	Rosa Berenice Correa Villalobos	M
9	Venustiano Carranza	ALTA	Hugo Mejía Zapeda	H
10	Purépero	ALTA	Jose Antonio Adame Saavedra	M
11	Tanhuato	ALTA	Daniel Herrera Martin del Campo	M
12	Chilchota	ALTA	Adriana Mendez Gallegos	M
13	Tingüindin	ALTA	Elva Judith Osegura Urenda	M
14	Charo	ALTA	Juan Gabriel Molinero Villaseñor	H
15	Tlaipujahua	ALTA	Juan Luis Jacobo Trejo	H
16	Hidalgo	ALTA	Omar Bladimir Ponce Perez	H
17	Coahuacán De Vázquez Pallares	ALTA	Anabel Avila Castrejón	M
18	La Piedad	ALTA	Anita Beatriz Hernandez Cabrera	M
19	Zacapu	ALTA	Gerardo Sosa Martinez	H
20	Cuiltzeo	ALTA	Nancy Gaspar Chofre	M
21	Sahuayo	ALTA	Carlos Emilio del Rivero	H
22	Puruándiro	ALTA	Enrique Lopez Fios	H
23	Pátzcuaro	ALTA	Alesei Tentory Vargas	H
24	Tancitaro	ALTA	María Guadalupe Mora Mora	M
25	Zamora	ALTA	Mario Alberto Mendez Echeverria	H
26	Santa Ana Maya	ALTA	María Oros Pantoja	M

COPIA SIMPLE

2



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



BLOQUE DE COMPETITIVIDAD MEDIA

	MUNICIPIO	RUCOS	CANDIDATO	Partido
1	Paracho	MEDIA	Carlos Roberto Quereza Toral	M
2	Jacona	MEDIA	Hector Franky Tehandon Hernandez	H
3	Taratán	MEDIA	Joaquín Barocio Rincón	H
4	Tanímbaro	MEDIA	Amado Hernández Ortiz	H
5	Uruapan	MEDIA	Luis Manuel Magaña Magaña	H
6	Quiroga	MEDIA	Emiliano Calvo Calderón	H
7	Zitácuaro	MEDIA	María Luisa Frutis Elizalde	M
8	Morelia	MEDIA	Héctor Ayala Morales	H
9	Huetamo	MEDIA	José Guadalupe de los Santos Betancourt	M
10	Epitacio Huerta	MEDIA	Judith García Moreno	M
11	Acutzilo	MEDIA	Ana Bryseida Villa Valdez	M
12	Apatzingán	MEDIA	Loury Ochoa López	H
13	Lizaro Cárdenas	MEDIA	Benjamín Nava Sánchez	H
14	Tzitzuntzan	MEDIA	Luis Manuel Heracleo Torres	H
15	Tacámbaro	MEDIA	José Luis Barbosa Hernández	M
16	Tlúxpan	MEDIA	Alejandra Jadhuz Guerrero Valdespino	M
17	Nahuatzen	MEDIA	Luis Manuel Orytuny Pineda	M
18	José Sixto Verdúzo	MEDIA	Eduardo Ramos Vargas	H
19	Gabriel Zamora	MEDIA	María Chaves Villanueva	M
20	Selvador Escalante	MEDIA	José Jesús Lucas	H
21	Panindícuaro	MEDIA	Antonio Efraín Ortega Andrade	H
22	Jungapeo	MEDIA	María del Carmen González Bueno	M
23	Coahuayana	MEDIA	Gaudia Yazmin Mercado Linares	M
24	Susupuato	MEDIA	Diana Laura Mondragón Benítez	M
25	Maravatío	MEDIA	Margarita Galán Pérez	M
26	Pajacuarán	MEDIA	María Elena Macías Sánchez	M
27	Numarán	MEDIA	Edwin Madrigal Figueroa	H

[Handwritten signature]

COPIA SIN VALOR LEGAL



Acuerdo: IEM-CG-190/2024



BLOQUE DE COMPETITIVIDAD BAJA

#	MUNICIPIO	BLOQUE	Candidato	Partido
1	Tingambato	BAJA	Adriana Padilla Ibarra	M
2	Nocupétaro	BAJA	María Luisa Aguilar Bastida	M
3	Nuevo Parangaricutiro	BAJA	Paula Campoverde Angulano	M
4	Villamer	BAJA	Noé Méndez Soria	M
5	Zraoquaréiro	BAJA	María de Lourdes Parra Negrete	M
6	Copándaro	BAJA	María Griselda Tena Hernández	M
7	Huiramba	BAJA	Perla Marypaz Durán Vargas	M
8	Cotija	BAJA	Héctor Gabriel Ortiz Aceves	H
9	Huandacaro	BAJA	Jose Alonso Gabriel Froylan	H
10	Tocumbo	BAJA	Christian Omar Cervantes Castellón	H
11	Arteaga	BAJA	Fernanda Naomy Colin Guizar	M
12	Perjanillo	BAJA	J Jesus Zamudio Hernández	H
13	Nuevo Urecho	BAJA	Victor Manuel Carrillo Ochoa	H
14	Ario	BAJA	Sergio Octavio Lopez Garcia	H
15	Chavinda	BAJA	Armando Perez Mendoza	H
16	Tiquicheo De Nicolás Romero	BAJA	Oiga Jaime Sierra	M
17	Turiato	BAJA	Paula Marina Hernández Zurfige	M
18	Jiménez	BAJA	Arturo Leon Balvanera	H
19	Tumbiscatio	BAJA	Juan Manuel Magaña	H
20	Álvaro Obregón	BAJA	Alejandro Cruz Hernández	H
21	Panbán	BAJA	Francisco David Sandoval Moreno	M
22	Coeneo	BAJA	Daniel Alanis Valencia	H
23	Hueniqueo	BAJA	María Eugenia Rosas González	M
24	Juárez	BAJA	Arturo Valla Espinoza	H
25	Lagunillas	BAJA	Martín Juárez Piñón	H
26	Zinapécuaro	BAJA	Eduardo Zarate Vargas	H
27	Vista Hermosa	BAJA	Mónica Araceli Mérito Cruz	M

CUARTO. Para los efectos legales a que haya lugar, manifestamos que el presente documento lo suscribe y firma el Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, Lic. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, bajo la premisa de robustecer lo narrado en la decisión que lamentablemente se ha tomado.



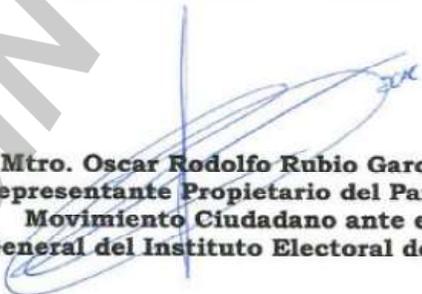
Acuerdo: IEM-CG-190/2024



Por lo que, atentamente solicito:

ÚNICO: Tener al suscrito y al Partido Movimiento Ciudadano por atendiendo en tiempo y forma lo solicitado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-188/2024; por cumpliendo con el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en planillas de ayuntamientos; y solicitando se acuerde de conformidad dicho cumplimiento.


Lic. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa.
Coordinador Estatal del
Partido Movimiento Ciudadano.


Mtro. Oscar Rodolfo Rubio García.
Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano ante el
Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

C. Conclusiones.

Por lo que respecta a la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos PAN-PRI-PRD, se tiene, en principio que conforme lo establecido en los antecedentes TERCERO y CUARTO cumpliendo en tiempo y conforme al contenido del escrito - conforme a las imágenes previamente insertadas- así como a la documentación adjunta

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

al mismo cumpliendo en forma del requerimiento realizado por estas Autoridad Electoral en el Acuerdo IEM-CG-188/2024, lo que realizaron manifestado lo siguiente:

“Hemos tomado la determinación de que la planilla del bloque de baja competitividad que se cancele el registro sea la de Municipio de CHARO.”

Por lo cual, este Consejo General concluye que dichos Partidos Políticos cumplen con lo mandatado en el Acuerdo IEM-188/2024, ya que al dar de baja el municipio de Charo, Michoacán, se reconfiguran sus bloques de competitividad, siendo que en el de alta son 08 ocho mujeres y 07 siete hombres, en el bloque de media son 07 siete mujeres y 08 ocho hombres, y en el de baja son 08 ocho mujeres y 08 hombres, por lo cual, se advierte que en conjunto postulan 23 veintitrés mujeres y 23 veintitrés hombres, cumpliendo con principio la paridad horizontal en el total de sus postulaciones.

No obstante lo anterior, a efecto de señalar la determinación correspondiente respecto al cumplimiento, se debe tomar en consideración que derivado de la cancelación de la postulación antes señalada los bloques de competitividad sufrieron cambios al interior de ellos, por lo cual, conforme a los criterios sostenidos por este Consejo General, debemos tomar en cuenta lo lo precisado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-121/2024, que refiere que el efecto útil de los bloques de competitividad estriba en verificar que la postulación de candidaturas de mujeres y hombres cumplan con el principio de paridad en sus dimensiones cuantitativa y cualitativa¹, lo que se traduce, por cuando hace a la primera, en el mismo número de registros de candidaturas de mujeres y hombres; y por cuanto hace a la segunda, que el registro de las candidaturas, especialmente las encabezadas por mujeres, se realice en entidades, distritos y municipios en que exista una mayor posibilidad de alcanzar el triunfo², conforme a la siguiente tabla:

¹ Al respecto, la Sala Superior, ha sostenido el criterio de que la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines: **1)** Que sean postuladas mujeres en municipios y distritos de competitividad alta, media y baja equitativamente; y **2)** Que sean postuladas mujeres en distritos o municipios con igual proyección, importancia, influencia política y posibilidades reales de triunfo, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre hombres y mujeres (Cfr.: SUP-OP-19/2020 y SUP-REC-360/2020 y acumulados).

² Lo anterior considerando, en principio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. (Jurisprudencia 10/2021, con rubro: “PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES”, consultable en: *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis*



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

PARIDAD TRANSVERSAL CANDIDATURA COMÚN PAN-PRI-PRD							
CVO.	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERO	MATERN O	GENE RO	BLOQUE	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
1	CHURUMUCO	MA JUDIT	CHINO	CAMACH O	M	ALTA	M=8 H=7
2	ZITACUARO	ROSA MARIA	SALINAS	TELLEZ	M	ALTA	
3	PARACUARO	JULISA	FARIAS	LOPEZ	M	ALTA	
4	JIMENEZ	CLAUDIA GRISELLE	SANHUA	PEREZ	M	ALTA	
5	URUAPAN	JUAN RAFAEL	ELVIRA	QUESADA	H	ALTA	
6	TUMBISCATIO	ELIZABETH	PEÑA	FAVELA	M	ALTA	
7	TARIMBARO	BLADIMIR ALEJANDRO	GONZALE Z	GUTIERR EZ	H	ALTA	
8	TUXPAN	CARLOS ALBERTO	PAREDES	CORREA	H	ALTA	
9	CONTEPEC	RUBEN	RODRIGU EZ	JIMENEZ	H	ALTA	
10	APATZINGAN	BLANCA AZUCENA	ALVAREZ	CHAVEZ	M	ALTA	
11	SAHUAYO	MANUEL	GALVEZ	SANCHEZ	H	ALTA	
12	ECUANDUREO	JORGE LUIS	ESTRADA	GARIBAY	M	ALTA	
13	NUEVO PARANGARICUTIRO	JESUS ANTONIO	ESPINOZ A	ROCHIN	H	ALTA	
14	SANTA ANA MAYA	ANA LILIA	LOPEZ	GARCIA	M	ALTA	
15	VILLAMAR	FROYLAN	ZAMBRAN O	LOPEZ	H	ALTA	
16	MARCOS CASTELLANOS	JORGE LUIS	ANGUIAN O	PARTIDA	H	MEDIA	M=7 H=8
17	PATZCUARO	SAMANTA	FLORES	ADAME	M	MEDIA	
18	ZINAPARO	EMILIANO	ZAVALA	CAZAREZ	H	MEDIA	
19	OCAMPO	AMADO	GOMEZ	GONZALE Z	H	MEDIA	
20	ZACAPU	LUIS LORENZO	MARTINE Z	PEDRAZA	H	MEDIA	
21	AGUILILLA	OSVALDO	MALDONA DO	ZEPEDA	H	MEDIA	
22	LA HUACANA	ANA JUDITH	GALLARD O	FERREIR A	M	MEDIA	
23	AQUILA	YULMA DARELI	MARQUE Z	RIVERA	M	MEDIA	
24	LA PIEDAD	SAMUEL DAVID	HIDALGO	GALLARD O	H	MEDIA	
25	QUIROGA	ALMA MIREYA	GONZALE Z	SANCHEZ	M	MEDIA	
26	TANHUATO	MARIA FRANCISCA	LICEA	RAMIREZ	M	MEDIA	
27	COAHUAYANA	ANDRES RAFAEL	AGUILAR	MENDOZ A	H	MEDIA	
28	SUSUPUATO	MARIA TERESA	AVILA	SALGUER O	M	MEDIA	
29	TEPALCATEPEC	IRMA	VARGAS	MORALES	M	MEDIA	
30	PURUANDIRO	VICTOR MANUEL	VAZQUEZ	TAPIA	H	MEDIA	

en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, No. 26, 2021, pp. 38 y 39),



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

PARIDAD TRANSVERSAL CANDIDATURA COMÚN PAN-PRI-PRD							
CVO.	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERO	MATERN O	GENE RO	BLOQUE	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
31	CHINICUILA	RICARDO	LARIOS	OSEGUE RA	M	BAJA	M=8 H=8
32	COJUMATLAN DE REGULES	JANITZIO	MUJICA	MANZO	H	BAJA	
33	ALVARO OBREGON	ADAN	SANCHEZ	LOPEZ	H	BAJA	
34	JOSE SIXTO VERDUZCO	JOSE DE JESUS	POLINA	ESTRADA	H	BAJA	
35	LAZARO CARDENAS	GUILLERMO	LOPEZ	VILLALOB OS	H	BAJA	
36	CHUCANDIRO	MARIO	HERRERA	SANCHEZ	H	BAJA	
37	ANGAMACUTIRO	PAULA	JARAMILL O	NEGRETE	M	BAJA	
38	INDAPARAPEO	JANITZIO	ZAVALA	VEGA	H	BAJA	
39	PANINDICUARO	ANA ELIZABETH	VILLA	CARDENA S	M	BAJA	
40	JUAREZ	NARIN	SANCHEZ	PEREZ	M	BAJA	
41	MUGICA	MARIA GUADALUPE	BARRIGA	CORDOB A	M	BAJA	
42	VISTA HERMOSA	YOLANDA VANESSA	HIRUGAM I	CARRION	M	BAJA	
43	HIDALGO	JEOVANA MARIELA	ALCANTA R	BACA	M	BAJA	
44	JUNGAPEO	JOSE	LUGO	RODRIGU EZ	H	BAJA	
45	TLALPUJAHUA	EDUARDO ALBERTO	ROJAS	SANDOVA L	H	BAJA	
46	PAJACUARAN	GUADALUPE	ALEJAND RE	SANDOVA L	M	BAJA	

Ahora, por lo que respecta al Partido Político MC, se tiene que, si bien este no cumplió en tiempo dado que su escrito fue allegado a las 10:25 diez horas con veinticinco minutos, del veintinueve de abril del año en curso, lo cierto es que, en aras de maximizar derechos dicho retraso de 07 siete minutos se considera se debe de analizar a la luz del principio constitucional de ejercicio al voto en su doble vertiente; por lo cual, se le tenga por cumpliendo con el requerimiento.

Determinación la anterior, la cual encuentra sustento en lo previsto en el principios *pro persona*, el cual resulta de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano, como lo es el caso para esta autoridad, puesto que resulta un criterio hermenéutico que coincide con el rasgo fundamental de los derechos humanos y que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

Sirven de criterio orientador la Tesis XXVII/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como Contradicción de Tesis 293/2011, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señalado lo anterior, se tiene que con el escrito que fue presentado a las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del 29 veintinueve de abril del año en curso, se desprende que dicho instituto político manifestó entre otras cosas, lo siguiente:

“... la Coordinador Estatal de Michoacán de Movimiento Ciudadano y la Comisión Operativa Nacional, verificaron los perfiles de cada candidatura de hombres postulados por Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en Michoacán, resultado que si bien todos y cada uno de ellos es idóneo, solido y garantiza competitividad y trabajo permanente en su sociedad el partido Movimiento Ciudadano toma la decisión que la planilla postulada de la cual se solicita su cancelación para las consecuencias legales referidas, en la del municipio de Múgica, Michoacán, encabezada por un candidato de genero masculino.”

Por lo cual, este Consejo General concluye que dicho Partido Político cumple con lo mandatado en el Acuerdo IEM-188/2024, ya que al dar de baja el municipio de Múgica, Michoacán, se reconfiguran sus bloques de competitividad, siendo que en el de alta son 13 trece mujeres y 13 trece hombres, en el bloque de media son 14 catorce mujeres y 13 trece hombres, y en el de baja son 13 trece mujeres y 14 catorce hombres, por lo cual, se advierte que en conjunto postulan 40 cuarenta mujeres y 40 cuarenta hombres, cumpliendo con principio la paridad horizontal en el total de sus postulaciones.

No obstante lo anterior, a efecto de señalar la determinación correspondiente respecto al cumplimiento, se debe tomar en consideración que derivado de la cancelación de la postulación antes señalada los bloques de competitividad sufrieron cambios al interior de ellos, por lo cual, conforme a los criterios sostenidos por este Consejo General, debemos tomar en cuenta lo precisado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-121/2024, que refiere que el efecto útil de los bloques de competitividad estriba en verificar que la postulación de candidaturas de mujeres y hombres cumplan con el principio de paridad en sus dimensiones cuantitativa y cualitativa³, lo que se traduce, por cuanto hace a la primera, en el mismo número de

³ Al respecto, la Sala Superior, ha sostenido el criterio de que la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines: **1)** Que sean postuladas mujeres en municipios y distritos de competitividad alta, media y baja equitativamente; y **2)** Que sean postuladas mujeres en distritos o municipios con igual proyección, importancia, influencia política y posibilidades reales de triunfo, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre hombres y mujeres (Cfr.: SUP-OP-19/2020 y SUP-REC-360/2020 y acumulados).



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

registros de candidaturas de mujeres y hombres; y por cuanto hace a la segunda, que el registro de las candidaturas, especialmente las encabezadas por mujeres, se realice en entidades, distritos y municipios en que exista una mayor posibilidad de alcanzar el triunfo⁴, conforme a la siguiente tabla:

PARIDAD TRANSVERSAL INDIVIDUAL MC								
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GÉNERO	PORCENTAJE	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
1.	ZINÁPARO	ARTURO	BLANCO	AGUILERA	M	45.52%	ALTA	M=13 H=13
2.	ANGANGUEO	GERARDO	SANCHEZ	SANCHEZ	H	36.76%	ALTA	
3.	APORO	JUAN AGUSTIN	TORRES	SANDOVAL	H	35.46%	ALTA	
4.	JIQUILPAN	JOSE ELIAS	BARAJAS	BAUTISTA	H	32.02%	ALTA	
5.	YURÉCUARO	CAROLINA	RODRIGUEZ	MENDEZ	M	29.96%	ALTA	
6.	BRISEÑAS	MA LOURDES	PADILLA	ESPINOZA	M	28.90%	ALTA	
7.	MORELOS	JULIO CESAR	CONEJO	ALEJOS	H	28.25%	ALTA	
8.	QUERÉNDARO	ROSA BERENICE	CORREA	VILLALOBOS	M	26.31%	ALTA	
9.	VENUSTIANO CARRANZA	HUGO	MEJIA	ZEPEDA	H	23.81%	ALTA	
10.	PURÉPERO	JOSE ANTONIO	ADAME	SAAVEDRA	M	20.91%	ALTA	
11.	TANHUATO	DANIEL	HERRERA	MARTIN DEL CAMPO	M	20.17%	ALTA	
12.	CHILCHOTA	ADRIANA	MENDEZ	GALLEGOS	M	19.90%	ALTA	
13.	TINGÜINDÍN	ELVIA JUDITH	OSEGUERA	URENDA	M	19.68%	ALTA	
14.	CHARO	JUAN GABRIEL	MOLINERO	VILLASEÑOR	H	19.65%	ALTA	
15.	TLALPUJAHUA	JUAN LUIS	JACOBO	TREJO	H	17.20%	ALTA	

⁴ Lo anterior considerando, en principio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a desmantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. (Jurisprudencia 10/2021, con rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES", consultable en: *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, No. 26, 2021, pp. 38 y 39),



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

PARIDAD TRANSVERSAL INDIVIDUAL MC									
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GÉNERO	PORCENTAJE	BLOQUE	TOTAL BLOQUE	
16.	HIDALGO	OMAR BLADIMIR	PONCE	PEREZ	H	15.51%	ALTA		
17.	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	ANAHEL	AVILA	CASTREJON	M	14.91%	ALTA		
18.	LA PIEDAD	ANITA BEATRIZ	HERNANDEZ	CABRERA	M	13.90%	ALTA		
19.	ZACAPU	GERARDO	SOSA	MARTINEZ	H	12.20%	ALTA		
20.	CUITZEO	NANTZY	GASPAR	ONOFRE	M	11.85%	ALTA		
21.	SAHUAYO	CARLOS EMILIO	DEL RIVERO	ROMERO	H	8.02%	ALTA		
22.	PURUÁNDIRO	ENRIQUE	LOPEZ	RIOS	H	8.01%	ALTA		
23.	PÁTZCUARO	ALEKSEI	TENTORY	VARGAS	H	7.46%	ALTA		
24.	TANCÍTARO	MARIA GUADALUPE	MORA	MORA	M	6.98%	ALTA		
25.	ZAMORA	MARIO ALBERTO	MENDEZ	ECHEVERRI A	H	5.89%	ALTA		
26.	SANTA ANA MAYA	MARIELA	OROS	PANTOJA	M	5.75%	ALTA		
27.	PARACHO	CARLOS ROBERTO	QUEREA	TORAL	M	5.24%	MEDIA		M=14 H=13
28.	JACONA	HECTOR FRANKY	TEHANDON	HERNANDEZ	H	4.20%	MEDIA		
29.	TARETAN	JOAQUIN	BAROCIO	RINCON	H	3.67%	MEDIA		
30.	TARÍMBARO	AMADO	HERNANDEZ	ORTIZ	H	2.82%	MEDIA		
31.	URUAPAN	LUIS MANUEL	MAGAÑA	MAGAÑA	H	2.45%	MEDIA		
32.	QUIROGA	EMILIANO	CALVO	CALDERON	H	2.04%	MEDIA		
33.	ZITÁCUARO	MARIA LUISA	FRUTIS	ELIZALDE	M	2.03%	MEDIA		
34.	MORELIA	HECTOR	AYALA	MORALES	H	1.81%	MEDIA		
35.	HUETAMO	JOSÉ GUADALUPE	DE LOS SANTOS	BETANCOURT	M	1.76%	MEDIA		
36.	EPITACIO HUERTA	JUDITH	GARCIA	MORENO	M	1.57%	MEDIA		
37.	ACUITZIO	ANA BRISEYDA	VILLA	VALDEZ	M	1.44%	MEDIA		
38.	APATZINGÁN	LEURY	OCHOA	LOPEZ	H	1.40%	MEDIA		
39.	LÁZARO CÁRDENAS	BENJAMIN	NAVA	SANCHEZ	H	0.87%	MEDIA		



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

PARIDAD TRANSVERSAL INDIVIDUAL MC									
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GÉNERO	PORCENTAJE	BLOQUE	TOTAL BLOQUE	
40.	TZINTZUNTZAN	LUIS MANUEL	HERACLIO	TORRES	H	0.87%	MEDIA		
41.	TACÁMBARO	JOSE LUIS	BARBOSA	HERNANDEZ	M	0.69%	MEDIA		
42.	TÚXPAN	ALEYDA JADZHI	GUERRERO	VALDESPINO	M	0.52%	MEDIA		
43.	NAHUÁTZEN	LUIS MANUEL	CUYTUNY	PINEDA	M	0.47%	MEDIA		
44.	JOSE SIXTO VERDUZCO	ENRIQUE	RAMOS	VARGAS	H	0.45%	MEDIA		
45.	GABRIEL ZAMORA	MARIELA	CHAVEZ	VILLANUEVA	M	0.45%	MEDIA		
46.	SALVADOR ESCALANTE	JOSE JESUS	LUCAS	ANGEL	H	0.41%	MEDIA		
47.	PANINDÍCUARO	ANTONIO EFRAIN	ORTEGA	ANDRADE	H	0.33%	MEDIA		
48.	JUNGAPEO	MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BUENO	M	0.26%	MEDIA		
49.	SUSUPUATO	DIANA LAURA	MONDRAGON	BENITES	M	0.00%	MEDIA		
50.	TINGAMBATO	ADRIANA	PADILLA	IZARRARAZ	M	0.00%	MEDIA		
51.	MARAVATÍO	MARGARITA	GALAN	PEREZ	M	0.00%	MEDIA		
52.	ZINAPÉCUARO	EDUARDO	ZARATE	VARGAS	H	0.00%	MEDIA		
53.	NOCUPÉTARO	MARIA LUISA	ÁGUILAR	BASTIDA	M	0.00%	MEDIA		
54.	JIMÉNEZ	ARTURO	LEON	BALVANERA	H	0.00%	BAJA		M=13 H=14
55.	NUMARÁN	EDWIN	MADRIGAL	FIGUEROA	H	0.00%	BAJA		
56.	NUEVO PARANGARICUTIRO	PAULA PASCUALA	CAMPOVERDE	ANGUIANO	M	0.00%	BAJA		
57.	VILLAMAR	LUIS NOE	MENDEZ	SORIA	M	0.00%	BAJA		
58.	ZIRACUARETIRO	MARIA DE LOURDES	PARRA	NEGRETE	M	0.00%	BAJA		
59.	COPÁNDARO	MARIA GRISELDA	TENA	HERNANDEZ	M	0.00%	BAJA		
60.	HUIRAMBA	PERLA MARYPAZ	DURAN	VARGAS	M	0.00%	BAJA		
61.	COTIJA	HECTOR GABRIEL	ORTIZ	ACEVES	H	0.00%	BAJA		
62.	HUANDACAREO	JOSE ALONSO	GABRIEL	FROYLAN	H	0.00%	BAJA		



Acuerdo: IEM-CG-190/2024

PARIDAD TRANSVERSAL INDIVIDUAL MC								
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERO	MATERO	GÉNERO	PORCENTAJE	BLOQUE	TOTAL BLOQUE
63.	TOCUMBO	CRISTIAN OMAR	CERVANTES	CASTELLON	H	0.00%	BAJA	
64.	ARTEAGA	FERNANDA NAOMY	COLÍN	GUIZAR	M	0.00%	BAJA	
65.	PENJAMILLO	J JESUS	ZAMUDIO	HERNANDEZ	H	0.00%	BAJA	
66.	NUEVO URECHO	VICTOR MANUEL	CARRILLO	OCHOA	H	0.00%	BAJA	
67.	COAHUAYANA	CLAUDIA YAZMIN	MERCADO	LINARES	M	0.00%	BAJA	
68.	CHAVINDA	ARMANDO	PEREZ	MENDOZA	H	0.00%	BAJA	
69.	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	OLGA	JAIMES	SIERRA	M	0.00%	BAJA	
70.	TURICATO	PERLA MARINA	HERNANDEZ	ZUÑIGA	M	0.00%	BAJA	
71.	ARIO	SERGIO OCTAVIO	LOPEZ	GARCIA	H	0.00%	BAJA	
72.	TUMBISCATÍO	JUAN MANUEL	MAGAÑA	ARREOLA	H	0.00%	BAJA	
73.	ÁLVARO OBREGÓN	ALEJANDRO	CRUZ	HERNANDEZ	H	0.00%	BAJA	
74.	PERIBÁN	FRANCISCO DAVID	SANDOVAL	MORENO	M	0.00%	BAJA	
75.	COENEO	DANIEL	ALANIS	VALENCIA	H	0.00%	BAJA	
76.	HUANIQUEO	MARIA EUGENIA	ROSAS	GONZALEZ	M	0.00%	BAJA	
77.	JUÁREZ	ARTURO	VALLE	ESPINOZA	H	0.00%	BAJA	
78.	LAGUNILLAS	MARTIN	JUAREZ	PIÑON	H	0.00%	BAJA	
79.	PAJACUARÁN	MARIA ELENA	MACIAS	SANCHEZ	M	0.00%	BAJA	
80.	VISTA HERMOSA	MONICA ARACELI	MERITO	CRUZ	M	0.00%	BAJA	

Por lo que **respecta al Partido Político Local MÁS MICHOACÁN**, se tiene, en principio que conforme lo establecido en los antecedentes *TERCERO* y *CUARTO* cumplió en tiempo y conforme al contenido del escrito -conforme a las imágenes previamente insertadas- así como a la documentación adjunta al mismo cumpliendo en forma del

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

requerimiento realizado por esta Autoridad Electoral en el Acuerdo IEM-CG-188/2024, lo que realizaron manifestando lo siguiente:

"A efecto de cumplir con el principio de paridad de género vertical en la planilla de Ayuntamiento postulada en el municipio de Coahuayana, se presenta la planilla con los ajustes correspondientes que dan cumplimiento pleno al principio de paridad de género vertical conforme a lo dispuesto en los artículos 331, fracciones I, III, IV y VII, 332, 341, y 348 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 3, inciso r), 22 y 23 de los Lineamientos de Paridad del Instituto Electoral de Michoacán."

Para lo cual, dicho instituto político local presentó en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-188/2024, la planilla correspondiente al municipio de Coahuayana, Michoacán, la cual se traduce en la siguiente tabla:

MÁS MICHOACÁN			
COAHUAYANA	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
PRESIDENCIA	ANTONIO VALDOVINOS CEJA	F	
SINDICATURA PROPIETARIA	CATALINA CAZAREZ SANCHEZ	F	
SINDICATURA SUPLENTE	OFELIA SANCHEZ SALINAS	F	
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	MA FRANCISCA MEJIA CAMPOS	F
	SUPLENTE	DULCE ANGELICA RAMIREZ MENDOZA	F
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	JOSE MANUEL MIRANDA MALDONADO	M
	SUPLENTE	LAZARO HERNANDEZ OLMEDO	M
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	ROSA NOHEMI VAZQUEZ BRAVO	F
	SUPLENTE	CARMEN SILVA BRAVO MENDOZA	F
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO (A)	JOSÉ ALFONSO GONZALEZ BARRON	M
	SUPLENTE	CHRISTIAN GIOVANNI RODRIGUEZ BRAVO	M

Por lo cual, este Consejo General concluye que dicho Partido Político Local, cumple con el principio de paridad vertical conforme a lo requerido en el Acuerdo IEM-CG-188/2024, ya que integra la planilla del municipio de Coahuayana respetando la alternancia de género al interior de la misma.

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

Por lo anterior y con fundamento en el Código Electoral y en los Lineamientos de Paridad, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO IEM-CG-188/2024 POR PARTE DE LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO POR MOVIMIENTO CIUDADANO Y MÁS MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para resolver respecto al cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, así como a lo requerido mediante Acuerdo IEM-CG-153/2024.

SEGUNDO. En términos de lo razonado en el considerando *SEGUNDO* se tiene a la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos PAN, PRI y PRD, dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo IEM-CG-188/2024.

TERCERO. En términos de lo razonado en el considerando *SEGUNDO* se tiene al Partido Político Movimiento Ciudadano dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo IEM-CG-188/2024.

CUARTO. En términos de lo razonado en el considerando *SEGUNDO* se tiene al Partido Político Local MÁS MICHOACÁN dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo IEM-CG-188/2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

**Acuerdo: IEM-CG-190/2024**

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, a través de sus respectivos representantes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II, y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Notifíquese, para su conocimiento a los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)